CONSEJO DIRECTIVO INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NÚM. 073-2024

QUE CONOCE LAS RENUNCIAS, INCOMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES DE PERSONAS SELECCIONADAS COMO PARTE DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA CONFORMAR LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98¹, del 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del proceso de revisión de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, la cual para una comprensión más clara ha sido estructurada, en cuanto a su contenido, de la manera siguiente:

Índice:

 I. Antecedentes
 1

 II. Consideraciones de derecho
 4

 III. Texto revisados
 7

 IV. Parte dispositiva
 8

I. Antecedentes

- 1. La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, tiene como objetivo de interés público y social asegurar el ejercicio del Estado de la función de regulación y fiscalización de las modalidades de prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, dentro de esta Ley, imparcialmente, mediante la creación y desarrollo de un órgano regulador de las telecomunicaciones independiente y eficaz, que tenga, dentro de sus deberes, el de defender y hacer efectivo los derechos de los usuarios.
- 2. Para cumplir tal función, para establecer un mecanismo arbitral para conocer las controversias entre usuarios y prestadoras de servicios públicos, la normativa dispuso la creación de Cuerpos Colegiados, como órgano administrativo arbitral con tal facultad, delegando a cargo del Consejo Directivo la selección de los elegibles para desempeñarlas, si cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley núm. 153-98.
- **3.** En el ejercicio de tal atribución, el 27 de enero de 2021, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la Resolución núm. 004-2021, aprobó la Lista Definitiva de Aspirantes Seleccionados y Miembros Elegibles Actuales de los Cuerpos Colegiados integrada por un total de cuarenta y siete (47) personas.

¹ En lo adelante por su nombre completo o por Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98.

- **4.** El 19 de marzo de 2022, el señor Paul Berkelis Vicioso Osoria, mediante la correspondencia dirigida al **INDOTEL**, identificada bajo el número 235911, presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **5.** El 2 de abril de 2022, el señor Luis Fernando Aybar, mediante correo electrónico dirigido al **INDOTEL** presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **6.** El 10 de abril de 2022, el señor Melchor De la Rosa Hidalgo, mediante la correspondencia dirigida al **INDOTEL**, identificada bajo el número 234856, presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- 7. El 20 de abril de 2022, el señor Marcos L. Aquino Pimentel, mediante la correspondencia dirigida al **INDOTEL**, identificada bajo el número 237289, presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **8.** El 26 de abril de 2022, el señor Manuel Alejandro Silverio Reynoso, mediante correo electrónico dirigido al **INDOTEL** presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **9.** El 2 de mayo de 2022, la señora Cinddy M. Liriano Veloz, mediante correo electrónico dirigido al **INDOTEL** presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **10.** El 4 de mayo de 2022, el señor José Miguel Núñez Solano, mediante correo electrónico dirigido al **INDOTEL** presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **11.** El 5 de mayo de 2022, el señor Juan Samuel Pérez Rodríguez, mediante correo electrónico dirigido al **INDOTEL** presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **12.** El 6 de mayo de 2022, el señor Ángel Manuel Beltré Méndez, mediante correo electrónico dirigido al **INDOTEL** presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **13.** El 11 de mayo de 2022, el señor Mallobanex Vargas Pérez, mediante correo electrónico dirigido al **INDOTEL** presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **14.** El 23 de mayo de 2022, la señora Maura Raquel Rodríguez, mediante correo electrónico dirigido al **INDOTEL** presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.

- **15.** El 19 de mayo de 2022, el señor Carlos A. González Medina y la señora Grace Ventura, mediante correo electrónico dirigido al **INDOTEL** presentaron formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **16.** El 24 de mayo de 2022, el señor Ánder Soto Mirambeaux, mediante correo electrónico dirigido al **INDOTEL** presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- 17. El 31 de mayo de 2022, el señor Luis Manuel Brito, mediante correo electrónico presentó dirigido al **INDOTEL** formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **18.** El 3 de abril de 2024, la señora Gilma Tavares, mediante correo electrónico dirigido al **INDOTEL** presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **19.** El 4 de abril de 2024, el señor Miguel Ángel Quezada, mediante correo electrónico y el señor Ramón Onidio Soto, mediante la correspondencia dirigida al **INDOTEL** marcada con el número 274739, presentaron formal renuncia como miembros de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **20.** El 5 de abril de 2024, el señor Ramón Onidio Soto, mediante correo electrónico dirigido al **INDOTEL** presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **21.** El 9 de abril de 2024, el señor Jorge Graciany Lora Olivares, mediante correo electrónico dirigido al **INDOTEL** presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **22.** El 11 de abril de 2024, la señora Erocia Mireli Meran Peña, mediante correo electrónico dirigido al **INDOTEL** presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- 23. El 12 de abril de 2024, el señor Juan Manuel Ubiera, mediante correo electrónico presentó dirigido al **INDOTEL** formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **24.** El 15 de abril de 2024, el señor Carlos Manuel Pellerano Cepeda, mediante correo electrónico dirigido al **INDOTEL** presentó formal renuncia como miembro de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- 25. El 28 de junio de 2024, el **INDOTEL** solicitó una consulta ante la Contraloría General de la República, a fin de procesar la solicitud de renovación del registro de Contrato de Servicios suscrito, en la cual se identificó que los señores Pedro Julio Gautreaux De Windt y Bienvenido Acosta Méndez, les fue otorgado por el Poder Ejecutivo una pensión a cargo del Estado, lo que, en aplicación a las disposiciones establecidas en el artículo 144 de la Constitución dominicana, el artículo 83 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 y de las disposiciones de la Ley núm. 379-81, que

establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los funcionarios y empleados públicos, constituye un impedimento para integrar los Cuerpos Colegiados.

- 26. A su vez, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados² y lo establecido en el artículo Segundo de la parte dispositiva de la Resolución núm. 004-2021, el personal de la Unidad de los Cuerpos Colegiados, procedió a realizar la convocatoria de todas las personas incorporadas a la Lista de Elegibles aprobada por vía del indicado acto administrativo a fin de lograr la suscripción del contrato de servicios requerido para formalizar su designación, así como someterse al control requerido por la Contraloría General de la República. Como resultado de la anterior actuación y ante la imposibilidad de la suscripción del contrato de servicios, en la sesión celebrada el 13 de junio del año en 2024, el Consejo Directivo aprobó que se procediera a la exclusión de la Lista de Elegibles aquellas personas que no habían cumplido con este requisito.
- **27.** Considerando que, conforme al artículo 91 de la Ley núm. 153-98, se establece que el órgano regulador tomará sus recisiones mediante resoluciones, este Consejo Directivo se pronuncie respecto de las situaciones descritas en los párrafos anteriores.

II. Consideraciones de Derecho

A. Examen de la competencia del Consejo Directivo

- 28. Por medio de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, el legislador ha delegado en el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** la regulación y supervisión del desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país; normativa que constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional, para regular la instalación, mantenimiento y operación de redes, la prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones.
- 29. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley núm. 153-98, se establece la atribución de los Cuerpos Colegiados del INDOTEL para conocer las controversias que pudieran surgir entre los usuarios y las prestadoras de servicios, quedando a cargo de la del Consejo Directivo la facultad de "designar los miembros de los cuerpos colegiados para la solución de controversias y protección del usuario conforme al Reglamento orgánico-funcional" del INDOTEL", según apunta el artículo 84, literal k) de la citada Ley; para lo cual ese órgano colegiado realiza un procedimiento de convocatoria, evaluación y selección para la aprobación de las personas que integraran Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.
- **30.** En ese orden de ideas, el Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, aprobado por este Consejo Directivo mediante la Resolución 014-2021, aprobado el 25 de febrero de 2024, reconoce que la facultad de decidir excluir, ratificar, completar o adicionar personas a la Lista de Elegibles recae sobre este Consejo Directivo.
- **31.** En tal virtud, resulta incontrovertible la competencia de este órgano colegiado para conocer las renuncias y pronunciarse sobre las incompatibilidades y exclusiones de las personas seleccionadas para integrar la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados.

² Aprobado el 25 de febrero de 2020 por el Consejo Directivo mediante la Resolución núm. 014-2021.

A. Sobre el pronunciamiento de exclusión por falta de suscripción del contrato de servicios requerido para formalizar su designación

- **32.** El artículo 5 del Reglamento de los Cuerpos Colegiados establece que los integrantes de la Lista de Elegibles serán contactados por la Unidad de Cuerpos Colegiados con la finalidad de suscribir con el **INDOTEL** un contrato de prestación de servicios a fin de asumir como Miembro elegible de los Cuerpos Colegiados para ser apoderado del conocimiento de un Recurso de Queja (RDQ). Esta disposición forma parte de los mecanismos y fiscalización del órgano regulador establecida a cargo de la Controlaría General de la República, al tenor 76.3 de la Ley núm. 153-98.
- **33.** Considerando lo anterior, cuando el Consejo Directivo aprobó la actualización de la Lista Definitiva de las personas a integrar los Cuerpos Colegiados, a través de la Resolución núm. 004-2021, condicionó a que las personas seleccionadas suscribieran el Contrato de Servicios con el **INDOTEL** a fin de que estas fueran incorporadas formalmente en su función de Miembros de los Cuerpos Colegiados.
- **34.** Tal requisito, tiene como base lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Orgánico y Funcional de los Cuerpos Colegiados que señala que "las personas elegibles cuyo contrato no puedan ser efectivamente registrados ante la Contraloría General de la República, por cualquier causa, no pasarán a ser miembros de la lista de elegibles, y por tanto, no podrán ser apoderadas para el conocimiento de los Recursos de Queja (RDQ)".
- **35.** Con la finalidad de cumplir con el mandato de la suscripción de los Contratos de Servicios, la Unidad de Cuerpos Colegiados realizo las acciones correspondientes a fin de asegurar la suscripción con las cuarenta y siete (47) personas, siendo imposible contactar a los señores Bernardo Juan Ceballos González, Carlos Romero Polanco, Diego Antonio Castellanos, Emil Josué Heyer Santos, Israel Rafael López Franco, Juana Esther Martínez Castillo y Sergio Bienvenido Ceballos Guzmán.
- **36.** Que ante la imposibilidad de suscribir y el posterior registro ante la Contraloría General de la República de los contratos de servicios a intervenir entre el **INDOTEL** y estas siete (7) personas seleccionadas y confirmadas por la Resolución núm. 004-2021, este órgano colegiado decide su exclusión de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados, según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados.

B. Sobre las incompatibilidades detectadas

- **37.** En el marco de las acciones realizadas por la Unidad de los Cuerpos Colegiados para la suscripción del correspondiente contrato de servicios establecido en el artículo 5 del Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados, se detectó que con posterioridad a su selección e incorporación a la lista de elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados aprobada por el Consejo Directivo mediante la Resolución núm. 004-2021, el señor Pedro Julio Gautreaux De Windt, se encuentra beneficiado con una pensión a cargo del Estado, al tenor de lo establecido en el Decreto núm. 215-23, emitido el 24 de mayo de 2023.
- **38.** Adicionalmente, en el marco de la ejecución de las indicadas acciones se identificó que el señor Bienvenido Acosta Méndez, incorporado a la lista de elegibles para conformar la lista de elegibles para integrar los Cuerpos Colegiados, por vía de las Resoluciones núm. 038-05, 088-20 y 004-2021, el 3 de

Resolución del Consejo Directivo núm. 073 - 2024 11 de julio de 2024 Página 6 de 8

agosto de 2004, mediante el Decreto núm. 738-04, le fue concedida una pensión a cargo del Estado Dominicano.

39. De una revisión del marco jurídico que se pronuncia respecto de esta situación, hemos de identificar que la Constitución dominicana señala en su artículo 144 que "ningún funcionario o empleado del Estado puede desempeñar, de forma simultánea, más de un cargo remunerado, salvo la docencia". Por su parte, dentro de los impedimentos para integrar los Cuerpos Colegiados La Ley núm. 153-98, establece en su artículo 83, que:

"No podrán ser miembros del Consejo Directivo o de los Cuerpos Colegiados, ni Director Ejecutivo del órgano regulador, las siguientes personas: (...)

- d) <u>Los que desempeñaren cargos o empleos remunerados en cualesquiera de los organismos de Estado o de las municipalidades, ya sea por elección popular o mediante nombramiento, salvo los cargos de carácter docente; (...)"</u>
- **40.** A su vez, el párrafo del artículo 11 de la Ley núm. 379-81, que crea un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado para los funcionarios y empleados públicos, establece que:

"Cuando un Pensionado o Jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la Administración Pública, en instituciones autónomas o en Entidades Descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la Pensión o Jubilación durante el tiempo en que preste servicios. Sin embargo, esos beneficios le corresponderán de pleno derecho cuando cese el servicio y el tiempo de servicio le será computado y servirá para optar por una mejor categoría en la escala de las Pensiones y Jubilaciones."

41. En virtud de lo anterior, tomando en consideración que esta situación a su vez constituye un impedimento para la formalización y registro ante la Contraloría General de la República del contrato de servicios a intervenir, procede que este Consejo Directivo pronuncie la exclusión de los señores Pedro Julio Gautreaux De Windt y Bienvenido Acosta Méndez de la Lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, conforme se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

C. Sobre las renuncias presentadas

- **42.** Según se indicó el artículo 5 del Reglamento Orgánico y Funcional de los Cuerpos Colegiados, los integrantes deberán suscribir con el **INDOTEL** el contrato de prestación de servicios, que es el documento con el que se formaliza su incorporación a la Lista de Elegibles y se establece el régimen de intervención respecto de las relaciones entre el órgano regulador y la persona seleccionada.
- **43.** En cumplimiento de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** suscribió los correspondientes contratos de servicios con los señores Ander Soto Mirambeaux, Carlos A. González Medina, Carlos Manuel Pellerano Cepeda, Erocia Mireli Meran Peña, Gilma Tavares, Grace A. Ventura Rondón, Jorge Graciany Lora Olivares, Juan Manuel Hubiera, Luis Fernando Aybar, Luis Manuel Brito, Manuel Alejandro Silverio Reynoso, Marcos L. Aquino Pimentel, Maura Raquel Rodríguez, Melchor De La Rosa Hidalgo, Miguel Ángel Hernández Quezada, Paúl Berkelis Vicioso Osoria, Ramón Onidio Soto, los cuales a la fecha no se encuentran vigentes.
- **44.** En adición a las indicadas renuncias, conforme se establece en los hechos descritos como antecedentes del presente acto administrativo, los señores Ander Soto Mirambeaux, Carlos A. González

Medina, Carlos Manuel Pellerano Cepeda, Erocia Mireli Meran Peña, Gilma Tavares, Grace A. Ventura Rondón, Jorge Graciany Lora Olivares, Juan Manuel Hubiera, Luis Fernando Aybar, Luis Manuel Brito, Manuel Alejandro Silverio Reynoso, Marcos L. Aquino Pimentel, Maura Raquel Rodríguez, Melchor De La Rosa Hidalgo, Miguel Ángel Hernández Quezada, Paul Berkelis Vicioso Osoria, Ramon Onidio Soto, así como, los señores Ángel Manuel Beltré Méndez, Cinddy M. Liriano Veloz, José Miguel Núñez Solano, Mallobanex Vargas Pérez y Juan Samuel Pérez Rodríguez, quienes a la fecha no habían realizado la suscripción del correspondiente contrato de servicios, manifestaron, de manera individual y voluntaria, su deseo a renunciar a la designación realizada por este Consejo Directivo como integrantes a conformar la Lista de Elegibles de los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**.

45. Por lo anterior, considerando las renuncias como manifestación de la voluntad de cesar en las designaciones del Consejo Directivo y una extinción del interés de proveer el servicio y ejercer sus funciones como miembros de los Cuerpos Colegiados y, por vía de consecuencia, de permanecer como elegible motivo por el que proceder acta de tal situación y ordenar su exclusión de la Lista de Elegibles para integrar ese órgano administrativo arbitral, según se realizará en la parte dispositiva de la resolución.

III. Textos revisados

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo del 1998:

VISTO: El Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por el Consejo Directivo mediante la Resolución núm. 091-2020, del 25 de noviembre de 2020;

VISTO: El Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, aprobado por Consejo Directivo, mediante Resolución Núm. 014-2021, del 25 de febrero del 2021;

VISTA: Las correspondencias y correos electrónicos dirigidas al **INDOTEL** por los renunciantes a pertenecer a la Lista de personas Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados;

VISTA: La Ley de Jubilaciones de Pensiones del Estado núm. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981.

VISTO: El Decreto núm. 215-23, emitido el 24 de mayo de 2023, por el Poder Ejecutivo mediante el que se le concede al señor Pedro Julio Gautreaux De Windt el beneficio de una pensión a cargo del Estado, al tenor de lo establecido en la Ley núm. 379-81.

VISTO: El Decreto núm. 738-04, emitido el 3 de agosto de 2004, por el Poder Ejecutivo mediante el que se le concede al señor Bienvenido Acosta Méndez el beneficio de una pensión a cargo del Estado, al tenor de lo establecido en la Ley núm. 379-81.

VISTOS: Los demás documentos que conforman el expediente que origina el presente acto administrativo.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ACTA de las renuncias presentadas ante el **INDOTEL** por las personas seleccionadas para formar parte de la Lista de Elegibles para integrar los Cuerpos Colegiados establecidas a continuación. **ACEPTAR** las referidas renuncias con efectividad a la fecha de su presentación, y por vía de consecuencia, **EXCLUIR** de la Lista definitiva de miembros elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados, a saber:

Nos.	Nombre y Apellido	Resolución de designación	Profesión
1	Ander Soto Mirambeaux	004-21	Lic. Administración De Mercadeo
2	Ángel Manuel Beltré Méndez	004-21	Ing. Electromecánico
3	Carlos A. González Medina	004-21	Lic. Administración De Mercadeo
4	Carlos Manuel Pellerano Cepeda	038-05; 88-20 y 004-2021	Ing. Civil Mención Finanzas
5	Cinddy M. Liriano Veloz	004-21	Abogada
6	Erocia Mireli Meran Peña	004-21	Lic. De Mercadeo
7	Gilma Tavares	004-21	Lic. De Mercadeo
8	Grace A. Ventura Rondón	004-21	Abogada
9	Jorge Graciany Lora Olivares	004-21	Abogado
10	José Miguel Núñez Solano	004-21	Abogado
11	Juan Manuel Ubiera	004-21	Abogado
12	Juan Samuel Pérez Rodríguez	004-21	Ing. De Sistemas
13	Luis Fernando Aybar	076-02; 88-20 y 004-2021	Ing. Electrónico Mención Telecomunicaciones
14	Luis Manuel Brito	038-05; 88-20 y 004-2021	Abogado
15	Mallobanex Vargas Pérez	004-21	Ing. En Sistema Y Computación
16	Manuel Alejandro Silverio Reynoso	004-21	Abogado
17	Marcos L. Aquino Pimentel	032-17; 88-20 y 004-2021	Abogado
18	Maura Raquel Rodríguez	076-02; 88-20 y 004-2021	Abogado
19	Melchor De La Rosa Hidalgo	076-02; 88-20 y 004-2021	Ing. Mecánico Eléctrico, Mención Mecánica
20	Miguel Ángel Hernández Quezada	003-09; 88-20 y 004-2021	Ing. Electromecánico
21	Paul Berkelis Vicioso Osoria	004-21	Ing. Informática

22 Ramón Onidio Soto 032-17; 88-20 y 004-2021

SEGUNDO: EXCLUIR de la Lista definitiva de miembros elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados, en aplicación del artículo 6 del Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados y por los motivos expuestos en la presente resolución, a las personas que se listan a continuación:

		Resolución de	
Núm.	Nombre y Apellido	designación	Profesión
1	Bienvenido Acosta Méndez	038-05, 088-20 y 004-2021	Abogado
2	Carlos Romero Polanco	032-17; 88-20 y 004-2021	Abogado
3	Diego Antonio Castellanos	038-05; 88-20 y 004-2021	Abogado
4	Pedro Julio Gautreau De Windt	032-17; 88-20 y 004-2021	Ing. De Sistemas Y Computación
5	Sergio Bienvenido Ceballos Guzmán	032-17; 88-20 y 004-2021	Ing. De Sistemas Y Computación
6	Bernardo Juan Ceballos González	004-2021	Ing. Telemático
7	Emil Josue Heyer Santos	004-2021	Abogado
8	Israel Rafael López Franco	004-2021	Abogado
9	Juana Esther Martínez	004-2021	Lic. Tecnologías De La Información

TERCERO: DISPONER que, en vista de los cambios dispuestos precedentemente, la Lista Definitiva de las personas que actualmente forman parte de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, se encuentra integrada por un total de dieciséis (16) personas, miembros elegibles que cumplen con los requisitos de los artículos 82 y 83 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, siento esta la siguiente:

LISTA DEFINITIVA DE LOS MIEMBROS ELEGIBLES QUE CONFORMARAN LOS CUERPOS COLEGIADOS

Núm.	Nombre de la persona seleccionada	Profesión
1	Alejandro Miguel Ramírez Suzaña	Abogado
2	Carlos Raúl Aquino Guerrero	Ingeniero Civil
3	Eduardo Alberto Saladin Zacarías	Administración de Empresas

4	Hernando De Jesús Hernández Aristy	Abogado
5	Ivelisse Cornelio Beras	Contable
6	José R. De Jesús Bejarán Cruz	Ingeniero Civil
7	Karina Elmúdesi Feri de Ferrua	Abogada
8	Laura Ureña Figueroa	Ingeniera de Sistema y Computación
9	Luz Mireya Medrano Tapia	Contable
10	Marino Antonio Peralta García	Abogado
11	Manuel Eduardo Méndez Ramírez	Abogado
12	Manuel Ricardo Batista Castillo	Abogado
13	Manuel Valentín Ramos Martínez	Abogado
14	Nilka Jansen Solano	Abogada
15	Rafael Arturo Martínez Merejildo	Abogado
16	Rosa María Cabreja Velázquez	Abogada

CUARTO: DISPONER que el INDOTEL podrá realizar nuevas convocatorias públicas invitando a los interesados a participar en la selección de nuevos candidatos para formar parte de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados, a fin de sustituir y/o adicionar otras personas a la referida lista de elegibles que mediante la presente resolución se aprueba. Asimismo, el INDOTEL se reserva el derecho de disminuir la cantidad de personas que conforman la citada lista de elegibles, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados del INDOTEL.

QUINTO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva la notificación de la presente resolución a las personas cuya exclusión ha sido dispuesta mediante la presente resolución y su publicación de manera íntegra en la página Web que mantiene el **INDOTEL** que mantiene el **INDOTEL** en la Internet, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones** (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy once (11) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado:

Nelson ArroyoPresidente del Consejo Directivo

/... continuación de firmas al dorso .../

Resolución del Consejo Directivo núm. 073 - 2024 11 de julio de 2024 Página 11 de 8

Alexis Cruz

En representación del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo **Darío Rosario Adames** Miembro del Consejo Directivo

Lydia Rodríguez Secretaria ad hoc del Consejo Directivo